

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, catorce de septiembre de dos mil veintidós

Rdo. 631304003002-2019-00467-00
Inter. 0734.

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas a través de apoderada judicial por los demandados y la curadora ad-litem de los herederos indeterminados, dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE NULIDAD RELATIVA DE ESCRITURA PÚBLICA- TRÁMITE VERBAL**, formulado por el señor GUILLERMO BONILLA MORALES., en contra del señor MILTON PASTOR BONILLA GARCES y OTROS., se dispone de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, convocar a las partes de la relación jurídica procesal, a fin de que concurran a la audiencia inicial a que alude la norma en comento, en la cual, además de la conciliación, se practicarán interrogatorios a las partes, y, se desarrollaran los demás asuntos relacionados con la misma.

Para tal efecto, se señala el día martes 06 de noviembre de 2022, a partir de las 9:00 a.m.

El trámite de la audiencia se sujetará a los lineamientos consagrados en el precitado artículo 372 de la misma obra.

Se previene a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias jurídicas y pecuniarias previstas en los incisos 1° y 5° del numeral 4° del artículo 372 ídem.

Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la audiencia será realizada a través del aplicativo LIFESIZE, para cuyo efecto, previamente la Secretaría del Despacho comunicará a través de correo electrónico, la ruta e instrucciones de acceso para tales fines.

En tal sentido, se requiere a las partes y sus apoderados reportar y/o actualizar oportunamente su correo electrónico y números de contacto.

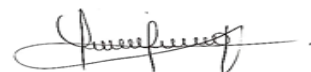
NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 148
DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARÍA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbf83e384dbdf037ad0b1898a637d0616e9d22b9a96ca830381d80d2b4dcdca**

Documento generado en 14/09/2022 03:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>